CONTRATO No 2375 de 2020

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** **NIT: 899.999.333-7**
CONTRATISTA	**3P PHARMACEUTIC S.A.S con NIT. 900.856.036-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR PINTO ESLAVA GENNY MARCELA CC: N. 63.396.463**
VALOR CONTRATO	**CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($50.872.929), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAY LUGAR**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.**
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE ENFERMERÍA, MITIGACIÓN, HIGIENE ORAL Y NUTRICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - NNAJ, ATENDIDOS EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE LOS BOTIQUINES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL IDIPRON".**
PROCESO DE CONTRATACIÓN	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2020-0010**

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON** en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 020 del 17 de enero 2020 y Acta de Posesión N° 003 del 20 de enero de 2020, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON,** por una parte, y por la otra parte, la señora **PINTO ESLAVA GENNY MARCELA con CC 63.396.463 representante legal de la empresa 3P PHARMACEUTIC S.A.S, con NIT 900.856.036-3**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **suministro**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, el IDIPRON atendiendo lo establecido en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D en relación con el programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI , así como a su misionalidad, la cual se define así: *"IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia*

y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad, implementando una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que los NNAJ desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7720 "*Protección integral a Niñez, Adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá*"

A través del MODELO DE ATENCIÓN SE3 (Salud, Sicosocial, Sociolegal, Escuela, Emprender, Espiritualidad), dirigido a los NNAJ entre 8 y 28 años, se pretende mejorar la calidad de vida de los NNAJ, con un modelo de prevención de la enfermedad y promoción de salud generando en ellos un estilo de vida saludable, recibiendo una atención integral en salud cuando se requiera, para lo cual se hace necesario contar con insumos de enfermería, nutrición, higiene oral, mitigación de sustancias psicoactivas y botiquines de primeros auxilios dotados con insumos que serán suministrados por las Auxiliares de Enfermería, Nutricionistas, Odontólogos y Médicos Especializados en medicina alternadita quienes prestan atención a la población beneficiaría del IDIPRON en las UPI.

Es importante destacar que el IDIPRON cuenta con 22 Unidades de Protección Integral en modalidades de CASAS DE ACOGIDA (CA) las cuales son: Belén, Bosa, Conservatorio, La 27, La 32, Luna Park, Molinos, Oasis, Perdomo, Santa Lucía y Servitá, y en ellas se presta una atención de lunes a viernes de 7am a 3:30pm y sábados 7am a 12:00 m, CASAS DE RECOGIMIENTO (CR) las cuales son: Carmen de Apicalá, La Calera y La Vega, que son espacios utilizados para recogimiento y recreación y CASAS DE CUIDADO (CC) las cuales son: Arcadia, Edén, La Florida, Liberia, Normandía, Rioja y San Francisco con una atención las 24 horas del día los 7 días de la semana. Es de aclarar que el IDIPRON en pro de cuidar la salud de los NNAJ tiene en funcionamiento 12 Unidades de Protección Integral con una atención de 24 horas - 7 días a la semana y se tiene proyectada la apertura de las CA, CR y CC para los meses de Septiembre y Octubre de acuerdo con los lineamentos del Gobierno, la Alcaldía Distrital, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud de Bogotá y los Entes de Control.

Por lo expuesto anteriormente y para determinar la necesidad de los insumos utilizados en los componentes de enfermería, odontología, nutrición y de mitigación, se tuvieron en cuenta las atenciones realizadas durante el periodo 2019 en las cuales se realizaron actividades como: procesos de educación en autocuidado, autoestima, promoción de salud sexual y reproductiva, atenciones de consultas especialidad de medicina tradicional china, procedimientos de baja complejidad, cuidado de la Piel, Curaciones, limpiezas, atenciones primarias, actividades de promoción y prevención de la salud sexual y reproductiva, elaboración de la carta dental, se dan diagnósticos del estado de los dientes, se hace valoración de los tejidos (Encías, huesos, mucosa oral, labios), pudiendo determinar

número de dientes sanos, cariados, enfermedades de tejidos como gingivitis o periodontitis de los NNAJ, valoraciones nutricionales las cuales permiten realizar los tratamientos con micronutrientes para niños con diagnósticos de déficit nutricional, valoraciones médicas en las cuales se identifican los factores para el proceso de mitigación de consumos de sustancias psicoactivas lo que permite a los NNAJ del IDPRON la restitución del derecho a Salud, no dejando de mano las Eps contributivas y Subsidiadas a las que están afiliados los NNAJ del IDIPRON; además se debe contar con insumos de primeros auxilios para dotación para Brigadas de Emergencia en las cuales los Botiquines deben cumplir con las exigencias legales en materia de Salud Ocupacional.

A continuación, se detallan las actividades realizadas con los NNAJ del IDIPRON:

ENFERMERÍA

El equipo de auxiliares de enfermería realiza atención básica a los NNAJ en actividades de primeros auxilios brindando también un servicio de gestión direccionamiento y acompañamiento según la necesidad presentada por los NNAJ. Durante el periodo de enero a noviembre se realizaron atenciones de enfermería distribuidas en todas las Unidades del IDIPRON.

UPI	USUARIOS ÚNICOS POR UNIDAD	TOTAL, DE ATENCIONES
TERRITORIO 2	10	11
UPI LA VEGA	81	256
UPI ARBORIZADORA ALTA	146	479
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ	108	645
UPI LA FAVORITA	148	774
UPI LIBERIA	149	873
UPI LUNA PARK	144	1064
TERRITORIO 1	1067	1082
UPI LA 32	396	1179
UPI EDEN	72	1188
UPI LA ARCADIA	61	1355
UPI SERVITA	235	1595
UPI LA RIOJA	316	1674
UPI BOSA	504	1693
UPI SANTA LUCIA	576	1726
UPI MOLINOS	572	1940
UPI LA 27	124	2020
UPI OASIS II	432	2095
UPI NORMANDÍA	88	2508
UPI LA FLORIDA	188	2892
CAE/JDF	64	4033
UPI OASIS I	1504	4595
UPI SAN FRANCISCO	126	4802
UPI PERDOMO	1735	5373
Total, general	**8846**	**45852**

MOTIVOS DE ATENCIÓN ENFERMERÍA.

Motivos de atención por enfermería solicitado por los NNAJ.

Etiquetas de fila	MESES												Total general
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
LACTANTE	2	1	3	1	2			1			2	1	13
REPORTE DE ACCIDENTES		2	1	1	2	1	2	1		3	2		15
TRÁMITES EPS		1	63	59	29								152

Etiquetas de fila	MESES												Total general
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
GESTANTE	5	8	23	21	24	14	36	31	53	32	31	24	302
TRAMITES DE AFILIACION (EPS)				7	42	65	39	59	25	51	24	14	326
SEGUIMIENTO TELEFÓNICO	11	37	56	31	25	31	68	45	53	42	17	10	426
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	32	52	50	174	82	212	157	87	176	765	430	101	2318
ACOMPAÑAMIENTO	38	112	310	325	252	160	355	240	240	209	115	172	2528
CAMBIO DE EPS	143	72	244	350	332	1375	803	494	817	1356	382	79	6447
ATENCIÓN PRESTADA DENTRO DE LA UPI	474	584	1039	1253	1430	993	1347	1277	1316	1182	834	614	12343
PROCEDIMIENTO	594	584	1314	1505	1751	1851	2386	2157	3069	2404	1798	1569	20982
Total, general	**1299**	**1453**	**3103**	**3727**	**3971**	**4702**	**5193**	**4392**	**5749**	**6044**	**3635**	**2584**	**45852**

En la anterior tabla se refleja que la mayor atención solicitada por parte de los NNAJ en el IDIPRON son los PROCEDIMIENTOS, los cuales requieren de Administración de medicamentos, Aplicación de Cremas o Ungüentos, Curaciones, Pediculosis, entre otros.

El componente MEDICINA GENERAL del Área de Salud de IDIPRON está centrado en la Atención Primaria en Salud (APS) basado en estrategias de Reducción de Riesgos y Mitigación de Daños, donde el modelo de salud enfrenta las desigualdades generadas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, buscando superar las barreras de acceso que el actual sistema de Salud tiene desde su génesis para dichas actividades, el profesional de la salud necesita para la atención insumos como alcohol, bajalenguas, guantes, tapabocas entre otros.

Total de NNAJ atendidos en medicina general por Unidad y total de atenciones realizadas

UPI	NNAJ POR UNIDAD	TOTAL ATENCIONES
CAE/JDF	43	56
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ	67	80
TERRITORIO 1	2	2
UPI ARBORIZADORA ALTA	43	48
UPI BOSA	43	43
UPI LA 27	31	36
UPI LA 32	83	88
UPI LA ARCADIA	34	55
UPI LA FAVORITA	35	38
UPI LA FLORIDA	92	127
UPI LA RIOJA	78	88
UPI LIBERIA	102	127
UPI LUNA PARK	108	192
UPI MOLINOS	80	93
UPI NORMANDÍA	47	99
UPI OASIS I	623	952
UPI OASIS II	195	317
UPI PERDOMO	118	119
UPI SAN FRANCISCO	70	94
UPI SANTA LUCIA	65	72
UPI SERVITA	86	103
TOTAL GENERAL	**2045**	**2829**

MEDICINA ALTERNATIVA

La atención en medicina alternativa ha sido un ejercicio de gran acogida entre la población del IDIPRON, que va de la mano con la atención del equipo psicosocial, pues hace parte de una dinámica de atención integral en la que los usuarios no solo deben comprometerse con su propio proceso, sino que deben ser conscientes del trasfondo de sus prácticas cotidianas y hábitos, y cómo éstas benefician a su organismos, cuáles son las razones de su aplicación y la necesidad inherente de compromiso personal para que se puedan ver resultados. Estos procesos están orientados a la reducción de la ansiedad, manejo de los síntomas asociados a los síndromes de abstinencia y una evidente mitigación del consumo, la población atendida se ha caracterizado por dar muestras claras de progreso en sus propósitos de autocuidado y autorregulación. En dichas atenciones los insumos utilizados por este componente son: Alcohol, algodón en pomos, agujas de acupuntura, magnetos o balines y equipos de electroestimulación,

Atenciones realizadas por Medicina Alternativa:

UNIDADES PROTECCIÓN INTEGRAL	Total general
CAE/JDF	194
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ	26
TERRITORIO 1	38
TERRITORIO 2	2
UPI ARBORIZADORA ALTA	17
UPI BELEN	3
UPI BOSA	1171
UPI EDEN	95
UPI LA 27	141
UPI LA 32	1648
UPI LA ARCADIA	12
UPI LA FAVORITA	3
UPI LA FLORIDA	295
UPI LA RIOJA	297
UPI LA VEGA	49
UPI LIBERIA	245
UPI LUNA PARK	13
UPI MOLINOS	137
UPI NORMANDÍA	306
UPI OASIS I	1118
UPI OASIS II	919
UPI PERDOMO	2526
UPI SANTA LUCIA	137
UPI SERVITA	484
Total general	9876

Nutricional

Como resultado de la valoración nutricional se realiza la detección temprana de alteraciones y se implementan guías de atención en eventos relacionados con Nutrición.

Dando cumplimiento con la Resolución 3917 de 2008 en la cual se establece la valoración nutricional en todas las fases del proceso de protección a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida de y en calle, durante el mes de enero se realizaron las siguientes valoraciones nutricionales iniciales a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes beneficiarios de IDIPRON.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	TOTAL
VALORACIONES INICIALES	1659
VALORACIONES SEGUIMIENTO	2744
TOTAL	4403

ODONTOLOGÍA

El área de odontología dentro de la Institución desarrolla actividades encaminadas a la promoción en salud oral, rigiéndose por la Resolución 412 de P y P (Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad), la cual tiene como fin principal disminuir la incidencia de enfermedades detectadas mediante las valoraciones, como son la caries dental y las gingivitis que se presentan a nivel general en la población de los NNAJ, las cuales resultan de una inadecuada técnica de cepillado y baja frecuencia del mismo. Para lograr esto, a nivel de los internados especialmente, se ha implementado el cepillado las tres veces al día, se realizan talleres educativos, los cuales van encaminados a concientizar a los NNAJ sobre la importancia del cuidado de los dientes, lo cual se logra mediante la práctica de un correcto cepillado y uso de la seda dental. De otro lado, se les hace ver la importancia de las visitas periódicas al odontólogo, donde se generan acciones encaminadas a la protección y promoción a través de tratamientos como sellantes, fluorizaciones para lograr una adecuada salud oral. Para la atenciones de odontología se requieren insumos como Adhesivo de resina - Frasco de 6 ml, adhesivo para resina de fotocurado, anestesia carpule, baberos desechables paquete x 12, batas desechables odontológicas x 10,bolsas para esterilización - caja por 200 unidades, cepillos profilaxis, cinta testigo, cubetas para flúor, desensibilizante dental - frasco o jeringa x 5 ml, desmineralizante, detergente enzimático, eugenol, eyectores de saliva - paquete por 100, flúor gel para uso dental ,gasa de uso odontológico, gasa estéril sobre de 3 esponjas, hidróxido de calcio pasta - kit b, hipoclorito de sodio al 5% -,instrumental básico de odontología – kit, ionómero de vidrio, jabón enzimático, líquido revelador para placa dental, lubricante para pieza de mano , overoles - polainas lavables en antifluido, pasta para profilaxis, preservativos condón, resina de fotocurado a2, sellantes de fosetas y fisuras, tira nervios - blíster x 10, yodopovidona solución.

Atenciones realizadas por odontología

UPI	NNAJ POR UNIDAD	TOTAL ATENCIONES
CAE/JDF	31	40
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ	3	3
TERRITORIO 1	68	68
UPI ARBORIZADORA ALTA	1	1
UPI BOSA	36	39
UPI EDEN	29	49
UPI LA 27	17	39
UPI LA 32	93	108
UPI LA ARCADIA	41	48
UPI LA FAVORITA	17	17
UPI LA FLORIDA	64	81
UPI LA RIOJA	31	36
UPI LIBERIA	45	46
UPI LUNA PARK	84	143

UPI MOLINOS	7	8
UPI NORMANDÍA	38	52
UPI OASIS I	65	69
UPI OASIS II	37	41
UPI PERDOMO	113	160
UPI SAN FRANCISCO	44	60
UPI SANTA LUCIA	49	61
UPI SERVITA	16	19
TOTAL GENERAL	**929**	**1188**

Fuente: Informe de Gestión Áreas De Derecho 2019

Se realiza la consulta en la página web de SECOP donde se identificó que los insumos o elementos a contratar con la unidad de medida que se requiere, no se encuentran dentro de los catálogos de bienes y servicios de los Acuerdos Marcos; por tal razón se da inicio al presente proceso de contratación.

II. Que IDIPRON desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la presente contratación se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020.

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-IDIPRON-2020-0010** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE ENFERMERÍA, MITIGACIÓN, HIGIENE ORAL Y NUTRICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - NNAJ, ATENDIDOS EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE LOS BOTIQUINES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL IDIPRON".

VI. Que mediante Resolución No. 488 del 04 de noviembre de 2020, expedida por IDIPRON, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDIPRON-2020-0010, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE ENFERMERÍA, MITIGACIÓN, HIGIENE ORAL Y NUTRICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - NNAJ, ATENDIDOS EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE LOS BOTIQUINES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL IDIPRON", a la empresa **3P PHARMACEUTIC S.A.S,** con NIT **900.856.036-3**, representada legalmente por **PINTO ESLAVA GENNY MARCELA** con CC 63.396.463, por valor de: **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($50.872.929),** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y en los estudios previos. Adjudicación que fue recomendada en el comité Asesor de Contratación del 29 de octubre de 2020.

CONTRATO No 2375 de 2020

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE ENFERMERÍA, MITIGACIÓN, HIGIENE ORAL Y NUTRICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES - NNAJ, ATENDIDOS EN LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE LOS BOTIQUINES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL IDIPRON.

PARAGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($50.872.929),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad, valor que pagará IDIPRON al Contratista según los valores unitarios ofertados como consta en la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato así:

						io como lo indique la Entidad Estatal
						50.872.929,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	cio como lo indique la Entidad Estatal
1	42144200	Aceites esenciales para masaje Frasco x 5 ml	60,00	UN	31.250,00	1.875.000,00
2	42144200	Aceites esenciales para pebetero Frasco x 10 ml	60,00	UN	31.250,00	1.875.000,00
3	42144200	Acetaminofén o paracetamol Unidad	20.000,00	UN	49,00	980.000,00
4	42144200	Acido hipocloroso Frasco pead x 500 ml spray	80,00	UN	52.500,00	4.200.000,00
5	42144200	Adhesivo resina odontologica Frasco de 6 ml	2,00	UN	117.843,00	235.686,00
6	42144200	Agua destilada Bolsa o fresco x 500 ml	60,00	UN	2.585,00	155.100,00
7	42144200	Agua oxigenada Frasco por 120 ml	40,00	UN	2.344,00	93.760,00
8	42144200	Agujas de acupuntura Caja x1000 unidades	10,00	UN	162.500,00	1.625.000,00
9	42144200	Alcohol antiséptico Botella o frasco x 350 ml	22,00	UN	3.125,00	68.750,00
10	42144200	Alcohol antiséptico Botella o frasco X 700 entre 750 ml	300,00	UN	4.363,00	1.308.900,00

Activar Wc para activar

CONTRATO No 2375 de 2020

11	42144200	Algodón dental Paquete X 1000 unidades	10,00	UN	13.688,00	136.880,00
12	42144200	Algodón en pomos Bolsa ó Paquete x 40 gr	120,00	UN	2.016,00	241.920,00
13	42144200	Anestesia Odontologia Caja x 50 unidad de 1.8 ml	5,00	UN	35.655,00	178.275,00
14	42144200	Aplicadores en madera o plásticos Bolsa por 20 unidades	36,00	UN	1.500,00	54.000,00
15	42144200	Baberos desechables Paquete X 12 unidades	36,00	UN	3.750,00	135.000,00
16	42144200	Bajalengual en madera o plástico Paquete x 20 unidades	36,00	UN	1.115,00	40.140,00
17	42144200	Batas desechables Paquete x 10 unidades	20,00	UN	68.750,00	1.375.000,00
18	42144200	Betametasona Tubo x 40 gramos	200,00	UN	3.735,00	747.000,00
19	42144200	Bloqueador solar fps 50 Tubo o frasco x 120 ml	80,00	UN	28.381,00	2.270.480,00
20	42144200	Bolsas para esterilización Caja x 200 unidades	10,00	UN	36.000,00	360.000,00
21	42144200	Botiquín caja plástica 12" Unidad	2,00	UN	18.805,00	37.610,00
22	42144200	Botiquín metálico Unidad	3,00	UN	62.500,00	

Activar Wind

CONTRATO No 2375 de 2020

23	42144200	Botiquín maleta o morral de primeros auxilios Maleta o morral con insumos KIT	4,00	UN	100.000,00	400.000,00
24	42144200	Calamina loción Frasco por 120 ml	120,00	UN	3.656,00	438.720,00
25	42144200	Camilla Unidad	2,00	UN	311.250,00	622.500,00
26	42144200	Cefalexina de 500mg Unidad	1.200,00	UN	299,00	358.800,00
27	42144200	Cepillos profilaxis Caja x 144 unidades	3,00	UN	46.484,00	139.452,00
28	42144200	Cinta testigo Rollo x 50 mts	6,00	UN	15.000,00	90.000,00
29	42144200	Clorferinamina 4 miligramos Unidad	10.000,00	UN	31,00	310.000,00
30	42144200	Clotrimazol al 1% Tubo por 40 gramos	300,00	UN	1.954,00	586.200,00
31	42144200	Complemento Nutricional Lata x 434 gramos	70,00	UN	37.500,00	2.625.000,00
32	42144200	Corta uñas metálico Unidad	100,00	UN	3.625,00	362.500,00
33	42144200	Cubetas para flúor Bolsa ó Caja x 25 unidades	10,00	UN	27.890,00	278.900,00
34	42144200	Cura estándar Caja por 100 unidades	18,00	UN	2.813,00	50.634,00
35	42144200	Densensibilizante dental Frasco ó Jeringa por 5 ml.	2,00	UN	2.813,00	33.636,00
36	42144200	Desmineralizante Frasco 5 ml	2,00	UN	16.818,00	20.150,00
37	42144200	Detergente enzimático Galón Mínimo de 3700 y Máximo 4000 c.c.	6,00	UN	10.075,00	536.244,00
38	42144200	Diclofenaco gel 1% Tubo por 50 gramos	300,00	UN	89.374,00	1.241.400,00
39	42144200	Difusor de aromaterapia Unidad	2,00	UN	4.138,00	375.000,00
40	42144200	Electro estimulador de acupuntura Unidad	2,00	UN	187.500,00	1.450.000,00
41	42144200	Esparadrapo de tela en diferentes medidas Tubo Surtido por 5 Unidades	18,00	UN	725.000,00	829.692,00
42	42144200	Esparadrapo micropore de ½" Unidad	18,00	UN	46.094,00	25.308,00
43	42144200	Eugenol Frasco de 15 ml	6,00	UN	1.406,00	51.036,00
44	42144200	Eyectores de saliva Bolsa por 100 unidades	4,00	UN	8.506,00	50.576,00
45	42144200	Fixamicin Frasco x 15 ml	40,00	UN	12.644,00	122.320,00
46	42144200	Flúor dental Frasco x 500 ml	5,00	UN	3.058,00	67.500,00

Activar W
Activar Wi

47	42144200	Gasa de uso odontológico Paquete x 200 unidades	6,00	UN	2.693,00	16.158,00
48	42144200	Gasa estéril sobre de 3 esponjas Caja por 20 unidades	18,00	UN	5.375,00	96.750,00
49	42144200	Gasa hospitalaria Rollo de 90 a 100 yardas	18,00	UN	53.125,00	956.250,00
50	42144200	Gentamicina colirio Frasco x 10 ml	40,00	UN	8.125,00	325.000,00
51	42144200	Gorros desechables Paquete x 100 unidades	60,00	UN	16.250,00	975.000,00
52	42144200	Guayacolato de glicerilo Frasco por 120 ml	1.500,00	UN	2.939,00	4.408.500,00
53	42144200	Hidróxido de calcio pasta - kit Kit Base X 12 Gr a13 Gr aprox / Acelerador X 11 o 12 gr aprox	3,00	UN	56.250,00	168.750,00
54	42144200	Hipoclorito de sodio al 5% Frasco x 120 ml	5,00	UN	3.625,00	18.125,00
55	42144200	Ibuprofeno 400 mg Unidad	20.000,00	UN	98,00	1.960.000,00
56	42144200	Instrumental básico de odontología - kit	3,00	UN	26.250,00	78.750,00
57	42144200	Ionomero de vidrio Kit (Polvo 9 g líquido 5.5 ml)	2,00	UN	141.250,00	282.500,00
58	42144200	Ivermectina Frasco x 5 ml	120,00	UN	13.839,00	1.660.680,00
59	42144200	Jabón enzimático Paquete x 12 sobres	11,00	UN	67.541,00	742.951,00
60	42144200	Liquido revelador Frasco x 10 - 15 ml	30,00	UN	5.250,00	157.500,00
61	42144200	Loratadina de 10 mg Unidad	2.000,00	UN	31,00	62.000,00
62	42144200	Lubricante para pieza de mano Frasco 500 ml o 550 ml	3,00	UN	62.500,00	187.500,00
63	42144200	Magnetos 800 gauss Caja x 100 unidades	100,00	UN	17.850,00	1.785.000,00
64	42144200	Manteca de cacao Unidad	18,00	UN	27.500,00	495.000,00
65	42144200	Muletas Par	1,00	UN	73.250,00	73.250,00
66	42144200	Nitrofurazona Pote 40 gramos	36,00	UN	9.688,00	348.768,00
67	42144200	Omeprazol 20 mg Unidad	800,00	UN	73,00	58.400,00
68	42144200	Parches de electro Paquete x 4 unidades	5,00	UN	23.750,00	118.750,00
69	42144200	Pasta para profilaxis Frasco o pote de 50 g	6,00	UN	8.125,00	48.750,00
70	42144200	Preservativo Masculino Unidad	300,00	UN	215,00	64.500,00
71	42144200	Repelente contra insectos Barra	120,00	UN	10.875,00	1.305.000,00

Activar Win
Ir a Configuraci
Activar Wi
Ir a Configura
para activar

72	42144200	Resina de fotocurado a2 Jeringa x 4 grs	2,00	UN	27.500,00	55.000,00
73	42144200	Seda dental con cera rollo Rollo x 400 metros	18,00	UN	5.625,00	101.250,00
74	42144200	Sellantes de fosetas y fisuras Kit	2,00	UN	118.750,00	237.500,00
75	42144200	Shampoo antipiojos Frasco por 60 ml	80,00	UN	25.000,00	2.000.000,00
76	42144200	Suero oral Sobre de 20,5 gr a 22 gr	300,00	UN	704,00	211.200,00
77	42144200	Sulfadiazina de plata al 1% Tubo por 30 gramos	80,00	UN	3.500,00	280.000,00
78	42144200	Tiranervios Blíster x 10	3,00	UN	18.750,00	56.250,00
79	42144200	Vaselina Pote 400 gramos	18,00	UN	10.000,00	180.000,00
80	42144200	Venda en algodón de 4 pulgadas por 5 yardas Unidad	50,00	UN	1.094,00	54.700,00
81	42144200	Vendas elásticas de 2 pulgadas por 5 yardas Unidad	50,00	UN	704,00	35.200,00
82	42144200	Vendas elásticas de 3 pulgadas por 5 yardas Unidad	50,00	UN	1.016,00	50.800,00
83	42144200	Vendas elásticas de 4 pulgadas por 5 yardas Unidad	50,00	UN	1.563,00	78.150,00
84	42144200	Vendas elásticas de 5 pulgadas por 5 yardas Unidad	50,00	UN	1.680,00	84.000,00
85	42144200	Vibro masajeador percutor Unidad	1,00	UN	198.750,00	198.750,00
86	42144200	Yodopovidona espuma Frasco por 120 ml	36,00	UN	4.298,00	154.728,00
87	42144200	Yodopovidona solución Galón mínimo 3750 - máximo 4000 cc	18,00	UN	60.000,00	1.080.000,00
88	42144200	Sabana desechable para camilla medida estandar Unidad	150,00	UN	2.500,00	375.000,00

Activar Win
Ir a Configuraci para activar \

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nos. por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020003621, con fecha del 24 de agosto de 2020, que afecta el rubro presupuestal: **331160103772012** Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá, expedido por el responsable del presupuesto del IDIPRON.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
3. Presentar al funcionario que ejerza la supervisión para el control y vigilancia del contrato, los informes y/o documentos soportes de este se le requiera. (Si hay lugar a ello).
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada e informar a IDIPRON.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar al IDIPRON todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos.
17. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, afectación al erario público y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
21. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.

22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los insumos suministrados deberán tener fecha de expiración mínimo de un (1) año, a partir de la fecha de entrega, a excepción del Ácido Hipocloroso cuya fecha de expiración debe ser mínimo de seis (6) meses, si el medicamento o insumo no se ha consumido, la supervisora solicitara el cambio de dicho insumo con una antelación no menor de 3 meses.
2. Garantizar que los elementos entregados, estén fabricados de conformidad con los requisitos exigidos en las Buenas Prácticas de Manufactura, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, Decreto 4725 de 2005 (Reglamenta el régimen de registros sanitarios), Decreto 3275 de 2009 el cual modifica el artículo 1 del Decreto 4725 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Permitir al supervisor del contrato o el apoyo de la supervisión designado realizar la revisión de los bienes al momento de la entrega.
4. Entregar los productos en los sitios indicados por el supervisor del contrato, previa confirmación del área de almacén e inventarios.
5. Los productos se deberán entregar en las cantidades requeridas y definidas previamente con el Supervisor, de conformidad con lo contratado.
6. Entregar previo requerimiento del supervisor del contrato, los bienes solicitados, conservando en todo momento las especificaciones técnicas de calidad y cantidades requeridas, en el estudio previo y la invitación pública en los lugares y fechas determinadas por el supervisor del contrato. Permitir al IDIPRON realizar la revisión de los elementos durante la entrega de los mismos.
7. Entregar los bienes nuevos y de primera calidad. No se recibirán elementos que presenten mal estado de empaque o embalaje, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas.
8. Entregar los elementos debidamente embalados y rotulados (Entidad, fecha de entrega del producto, fecha de vencimiento de acuerdo a la ficha técnica). El precio de los productos deberá incluir el embalaje, rotulación y el transporte de los mismos. Se requiere que el contratista esté ubicado o tenga representación en la ciudad de Bogotá, con el fin que la entrega y devolución de insumos se realice de manera eficiente y eficaz, cumpliendo el término establecido por la Entidad.
9. Todos los elementos deben ser entregados en su empaque original, protegidos de daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento. Por ningún motivo podrán ser cambiadas o ajustadas las cantidades en unidades de medida, presentación ni especificaciones distintas a las fichas técnicas, así como tampoco se recibirá productos en ofertas (pague 1 lleve 2), (pague 2 lleve 3), precio especial o en oferta; o amarres de 2 o más productos que completen la unidad de medida.
10. Reemplazar a sus expensas las devoluciones que se presenten por mala calidad del producto o por no cumplir con las especificaciones pactadas, máximo en el día hábil siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato o el apoyo a la

supervisión. Asumir los costos de carga, transporte y personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del contratista. Despachar el pedido con las precauciones necesarias con el fin de salvaguardar el perfecto estado de los elementos y no se deterioren en el transporte de este.

11. Presentar facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes al producto, en los plazos establecidos por la entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación del PAC.

12. Asumir los costos de carga en el momento de la entrega o en caso de devoluciones de insumos que no cumplan con la ficha técnica, para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del proveedor.

13. Mantener una garantía mínima de 6 meses para la camilla, electroestimulador, Vibro Masajeador percutor y Difusor de aromaterapia eléctrico una vez se entreguen a la institución.

14. El proveedor deberá designar una persona que será el contacto con el Supervisor, quien deberá estar presente en las entregas y será la encargada de entregar los insumos. En caso de devolución, deberá retirar los insumos que no cumplen con las condiciones requeridas, sin generar ningún recargo al IDIPRON.

15. El proveedor deberá informar al supervisor sobre los protocolos de bioseguridad utilizados para la entrega de los insumos de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales deben ser cumplidos por la persona responsable de la entrega.

16. El proveedor deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente, como cajas de cartón, entre otros.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 551 del 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA", se pagará el precio de los insumos médicos antes de IVA y una vez terminada dicha emergencia, se podrá incluir al precio de los insumos, que se adquieran con posterioridad a la misma, el valor de IVA correspondiente.

OFRECIMIENTO TÉCNICO: el contratista en la oferta técnica del proceso ofreció el siguiente servicio adicional

CONTRATO No 2375 de 2020

PHARMACEUTIC S.A.S

FROMATO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-IDIPRON.SAMC-0010

A. CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS

TIPO DE OFRECIMIENTO	MARQUE CON UNA X
No ofrece capacitación	
Dos talleres de dos horas cada uno (4 horas)	
Cuatro talleres de dos horas cada uno (8 horas) o más.	X

B. PUBLICIDAD

TIPO DE OFRECIMIENTO	MARQUE CON UNA X
No ofrece publicidad	
200 folletos	
400 folletos	X

C. SEÑALIZACIÓN

TIPO DE OFRECIMIENTO	MARQUE CON UNA X
No ofrece señalización	
40 señalizaciones	
80 señalizaciones	X

Diligencie con una x el ofrecimiento que desea realizar a la Entidad.

Nota: es importante tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en este formato se debe cumplir en las condiciones señaladas en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Atentamente,

Marcela Pinto Eslava.

3PPHARMACEUTIC S.A.S., N.I.T.: 900.856.036-3
Representante legal: **GENNY MARCELA PINTO ESLAVA**
C.C.63.396.463 de Málaga-Santander
Dirección: **CALLE 100 NO 64-51** Ciudad: **Bogotá D.C.**
Teléfono: **(+57) 3145978 Cel: 3185720116**
Email: gerenciadistribuidora3p@gmail.com

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIRLAS A CABAILIDAD.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de IDIPRON en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

EL IDIPRON efectuará pagos mensuales al CONTRATISTA, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados mes vencido, previa presentación de la factura debidamente diligenciada, soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

Previo a la radicación de las facturas, el contratista deberá acreditar el último pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista, en caso de ser persona natural, deberá anexar

con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERA: El IDIPRON no reconocerá pago de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEGUNDA: el CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica. (si aplica)

PARÁGRAFO TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 551 del 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA*", se pagará el precio de los insumos médicos a los cuales aplique, antes de IVA. Una vez terminada dicha emergencia, se realizará el pago de los insumos que se adquieran con posterioridad incluido el valor del IVA.

PARÁGRAFO CUARTA: Para el último pago, el contratista deberá aportar con la factura soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), el acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el contratista y supervisor.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
b. Cconstancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén.
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de Idipron.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COVERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más teniendo en cuenta que la entidad cuenta con este término para la liquidación.

- **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

- **AMPARO CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y dos (2) años más teniendo en cuenta que la entidad cuenta con este término para la liquidación.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **AGUILAR CHARRY IVONNE ALEJANDRA -** Responsable del Área de Salud, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa

correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo,
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;

c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f) Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo, el contratista también deberá aportar el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita y legalizada, junto con los demás documentos

requeridos para el respectivo pago y la entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **IDIPRON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación:
15.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado

de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SAMC-IDIPRON-2020-0010. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 5. La resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra en el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina asesora jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días de noviembre de 2020.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública.

Proyectó: Edwin Jesús García Mora- Abogado contratista Área Adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar- Coordinador Área de adquisiciones
Andrea Lorena Maca Orozco- Estructurador Técnico Área de adquisiciones
Cristian Doncel Perdomo- Apoyo estructurador técnico. Área de adquisiciones
Sergio Andrés Morales Rivera- Apoyo Evaluador Jurídico Área de Adquisiciones
Aprobó: Luz Miriam Botero Sierra- Jefa Oficina Asesora Jurídica